



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación surtido a la dirección electrónica tonysmanuel@hotmail.com, anunciada como lugar de notificaciones del demandado, se observa que si bien fue recepcionada, se advierte que no fueron remitidos la totalidad de anexos que se adjuntaron con la demanda, en la medida que no se incorporaron copia del título valor, carta de instrucciones, poder y certificado de existencia y representación, ello según se evidencia claramente de la revisión de lo anexado al formato remitido, lo que contraviene lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, que prescribe la notificación por medio electrónico, el cual señala “...*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, de manera que siendo así las cosas el Juzgado **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que rehaga la diligencia de notificación surtida a la dirección electrónica en mención.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a3a214ebdc27cf2b92acba6f17eb9b64b14fe92f030f5f7dbbefd5e870cd0cf

Documento generado en 17/09/2021 03:16:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.112 del 20 de septiembre de 2021.